



CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL 003/2022

MINOSCA WUASCO MAMANI

PRESIDENTA

CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

Gobierno Autónomo Municipal de Irupana

El Gobierno Autónomo Municipal de Irupana, Por cuanto el Concejo Municipal de Irupana, ha aprobado la siguiente Resolución Municipal:

VISTOS:

En fecha 17 de Marzo del presente año, de parte de la Máxima Autoridad Ejecutiva del GAMI se recibe solicitud al Concejo Municipal de Irupana en pleno para, la Emisión de Resolución Municipal de Autorización para el Traspaso y/o Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, con el fin de poder proveer Desayuno Escolar y Adquirir Insumos de Bioseguridad para las 58 Unidades Educativas del Municipio de Irupana, donde se adjunta el respectivo informe legal e informe financiero.

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, establece que "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" en su Artículo 34, Parágrafo I respectivamente, establece que: "El gobierno autónomo municipal está constituido por: Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias..."

Que, la misma Ley precitada establece en el art. 91 parágrafo I, Numeral 3) que los Gobiernos municipales autónomo en materia de Desarrollo Rural Integral son competentes para:

- Ejecutar las políticas generales sobre agricultura, ganadería, caza y pesca en concordancia con el Plan General del Desarrollo Rural Integral en coordinación con los planes y políticas departamentales.
- Promover el desarrollo rural integral de acuerdo a sus competencias y en el marco de la política general.

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" título VI Régimen Económico y Financiero capítulo I objeto y lineamiento Artículo 10 numeral III. Las entidades territoriales autónomas financiarán el ejercicio de sus competencias con los recursos consignados en sus presupuestos institucionales, conforme a disposiciones legales vigentes, concordante con lo establecido en el art. 114 (presupuesto de las entidades territoriales) numeral VI. La ejecución presupuestaria de recursos y gastos, su registro oportuno, es de responsabilidad de la máxima autoridad ejecutiva de cada gobierno autónomo.

Que, la Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales" el numeral 4 del Artículo 16 de establecer que, el Concejo Municipal tiene las siguientes competencias: "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Que, el Parágrafo I del artículo 321 de la Constitución Política del Estado, establece que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, el Parágrafo II del artículo 114 de la Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", determina que el proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas, está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado.

Que, la Ley de Administración Presupuestaria Ley N° 2042, establece las normas generales para el proceso de administración presupuestaria de todas las entidades públicas. Artículo 6º El Poder Ejecutivo puede realizar modificaciones presupuestarias intrainstitucionales e interinstitucionales, de acuerdo al reglamento de modificaciones presupuestarias, siempre y cuando esta no contravenga lo siguiente c. Traspasar recursos de apropiaciones presupuestarias destinadas a proyectos de inversión a otros gastos, excepto si éste traspaso está destinado a la transferencia de capital a otra entidad para proyecto de inversión.

Que. En el marco de Las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, aprobada con Decreto Supremo 3246 de julio 05 2017 de 2005, en su Art. 17, que el Plan Operativo Anual se articula con el Presupuesto Anual, vinculando una a una las acciones de corto plazo con los programas correspondientes de la estructura programática del presupuesto.

Que, mediante nota CITE: G.A.M.I./M.A.E./CON/27/2022 remitido por la Máxima Autoridad del Ejecutivo Municipal Sr. Bernardo Mamani Leva; donde solicita se autorice el Traspaso Presupuestario Intrainstitucional con los fines consiguientes;

- Desayuno Escolar para las Unidades Educativas.
- Adquisición de Insumos de Bioseguridad para las 58 Unidades Educativas.

Todo ello dentro del Municipio de Irupana.





CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Que, mediante Informe Legal INF-GAMI/MAE/JUJ/ N°17 /2022 emitido por el Abg. Rudy A. Calle Ramírez Jefe de Unidad Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana, recomienda; conforme el informe técnico GAMI/SM/DAF/PRES/N°03/2022 de fecha 16 de marzo de 2022 emitido por la Responsable de Presupuestos del GAMI, en virtud del artículo 7 y siguientes del Decreto Supremo N° 3607 de 27 de junio de 2018, Reglamento de Modificaciones Presupuestarias y normas conexas, por lo que deberá ser aprobado y autorizado previa la emisión de la Resolución del Concejo Municipal, en amparo del artículo 16, numeral 4 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomo Municipales.

Que, mediante el Informe Financiero GAMI/SMAF/DAF/PRES/03/2022 emitido por la Lic. Seila Darlin Apaza Huanca, Responsable de Presupuestos del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana, en sus conclusiones indica; De acuerdo a lo expresado anteriormente, se considera procedente realizar la modificación presupuestaria entre partidas de gastos Intrainstitucional para el cumplimiento de las metas de corto plazo con un monto de Bs 570.280 (Quinientos Setenta Mil Doscientos Ochenta 00/100 Bolivianos).

El presente trámite de modificación presupuestaria Intrainstitucional no incrementará, ni disminuirá el Presupuesto del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana de la gestión 2022, por lo que se ajusta a lo establecido en el Decreto Supremo N° 3607 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias.

Que, el Concejo Municipal, conforme establece el Artículo 16, Numeral 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales procedió con la revisión, análisis y consideración acerca de la Modificación y/o Traspaso Presupuestario Intrainstitucional, con el fin de poder proveer Desayuno Escolar y Adquirir Insumos de Bioseguridad para las 58 Unidades Educativas del Municipio de Irupana considerando los Informes y antecedentes, contando con la Asesoría Financiera del Lic. Genaro Laura en la Sesión Ordinaria N° 10 de fecha 17 de Marzo de 2022, disponiendo iniciar el tratamiento y aprobación de la Resolución Municipal correspondiente cumpliendo y observando el procedimiento establecido en el reglamento General del Órgano Legislativo.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA, EN USO DE SUS ESPECÍFICAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN “ANDRÉS IBÁÑEZ” N° 031, LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES N° 482 Y DEMÁS NORMAS EN VIGENCIA.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Se AUTORIZA el TRASPASO Y/O MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL Y LA RESPECTIVA INSCRIPCIÓN EN LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA que corresponda en el POA 2022, a objeto de poder proveer la Alimentación Complementaria Escolar en el marco de la Ley 622 (Desayuno Escolar) y Adquirir Insumos de Bioseguridad para las 58 Unidades Educativas del Municipio de Irupana.

ARTICULO SEGUNDO. - Se APRUEBA el Traspaso y/o Modificación Presupuestaria Intrainstitucional y la respectiva inscripción en la Categoría Programática que corresponda en el POA 2022, por un monto total de Bs 570.280 (Quinientos Setenta Mil Doscientos Ochenta 00/100 Bolivianos) de acuerdo al siguiente detalle;

DE:

DISMINUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2022

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FIN	FUN	FF	ORG	OBJ	TRF	DESCRIPCION DE RUBROS	IMPORTE EN Bs.
1257	1	1	97	0	1	1.1.1	20	220	571	0	Incremento de caja y bancos	570.280,00	
TOTAL ORIGEN												570.280,00	

A: INCREMENTO DE GASTOS

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FIN	FUN	FF	ORG	OBJ	TRF	DESCRIPCION DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA	IMPORTE EN Bs.
1257	1	1	21	0	4	9.8.0	20	220	31130	0	DESAYUNO ESCOLAR	496.280,00	
1257	1	1	21	0	4	9.8.0	20	220	22300	0	DESAYUNO ESCOLAR	9.000,00	
1257	1	1	21	0	1	9.8.0	20	220	39100	0	APOYO AL SERVICIO DE EDUCACIÓN	65.000,00	
TOTAL												570.280,00	



CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



ARTÍCULO TERCERO.- (DE LOS REGISTROS Y DOCUMENTOS).- En apego estricto al Artículo 8 de la Ley 1135 de 20 de diciembre 2018, vigente en la Ley 1356 del Presupuesto General del Estado (PGE) gestión 2021 de fecha 28 de diciembre 2020, que establece "la información y documentos registrados en el SIGEP por las entidades públicas son de carácter oficial, el contenido, veracidad y oportunidad de la información y documentos registrados son de completa responsabilidad de la entidad y del servidor que se consigne como responsable de la operación; de la misma determina que la información y documentos digitales procesados a través del SIGEP tendrán validez y fuerza probatoria de acuerdo a la normativa vigente generando los efectos jurídicos y responsabilidad correspondientes" en consecuencia se remita por el Ejecutivo Municipal a través de la Dirección Administrativa Financiera al Órgano Legislativo en el plazo de 20 días hábiles, los Registros de modificaciones presupuestarias la ejecución presupuestaria de gastos a nivel categoría programática y partidas de gastos.

ARTÍCULO CUARTO. - (RESPONSABILIDADES) El Ejecutivo Municipal y sus diferentes instancias son responsables del uso, administración, destino y resultados de la utilización e inversión de los recursos públicos, a cuyo efecto debe dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales inherentes a la materia. Así mismo es responsable de su registro y modificaciones presupuestarias en los Sistemas Oficiales de la Gestión Fiscal del Estado Plurinacional.

ARTICULO QUINTO. - Queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Municipal la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana.

ES DADA EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA (SESIÓN ORDINARIA N° 010/2022) A LOS (17) DIECISIETE DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS AÑOS.

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE...

Lízeth Chávez B.
SECRETARIA CONCEJAL
PDTE. COMISIÓN DE PLANEACIÓN RURAL Y TERRITORIAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
La Paz - Sud Yungas - Bolivia

Armando Cala Apaza
VICEPRESIDENTE
PDTE. COMISIÓN SALUD Y DEPORTES
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
La Paz - Sud Yungas - Bolivia

Minosca Wuasco Mamani
PRESIDENTA CONCEJO MUNICIPAL
PDPA. COMISIÓN EDUCACIÓN Y CULTURA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
La Paz - Sud Yungas - Bolivia

Teresa Cari M.
CONCEJAL
PDPA. COMISIÓN DERECHOS SOCIALES
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
La Paz - Sud Yungas - Bolivia



Rodolfo Vargas C.
CONCEJAL
COMISIÓN TRANSPORTES
G.A.M. IRUPANA

José Rivera Molyta
CONCEJAL
PDTE. COMISIÓN ECONÓMICA PRODUCTIVA Y TURISMO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
La Paz - Sud Yungas - Bolivia